

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 282-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **19 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA N° **4285**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato Independientes Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.725, de fecha 09 de noviembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 282/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y Decreto Exento N° 672 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 274 de 2012, N° 136 de 2013, N° 90, N° 2311 y N° 3089, todas de 2014, N° 62 y N° 2134, ambas de 2015, N° 522, N° 1496 y N° 3588, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3588 de fecha 01 de diciembre de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la acción de manejo consistente en repoblamiento del recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector denominado **Mantos de Hornillo, IV Región**, presentado por el Sindicato Independientes Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, y se estableció para el titular la obligación de realizar dichas actividades dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorandum (URB) N° 282, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo por el término de seis meses.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por seis meses el plazo para efectuar la acción de manejo consistente en repoblamiento del recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, establecida en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 3588 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha actividad para el área de manejo denominada **Mantos de Hornillo, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 672 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato Independientes Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, R.U.T. N° 65.312.640-9, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales con el N° 1079 de fecha 13 de enero de 2004, con domicilio en postal en Casilla N° 414, Correos de Chile, Ovalle, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

